

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **LAD MEDIOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN JHOSSUNE PEÑA ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MEDIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **PROFR. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA**, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.


**DECLARACIONES:**

**I.- Declara “EL MEDIO”:**

- a. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana por Escritura Pública No. 26,397 (veintiséis mil trescientos noventa y siete) de fecha 6 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público 167, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- b. Que tiene por objeto, entre otras actividades: Instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana, a ser otorgadas o que hayan sido otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o la autoridad competente para tal efecto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales relacionadas.
- c. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. LME210506A58 con domicilio en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena Número Exterior 1980, Torre C, Número Interior 1, Col. Bonanza, Culiacán Rosales, Sinaloa.
- d. Que su representante cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

**II.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”**

- a. Es una institución de carácter público legalmente establecida conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; siendo dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, nombra como apoderado al Prof. Miguel Ángel Ángulo Acosta en su carácter de *Presidente Municipal*, facultándolo para la celebración de todos los actos y contratos.
- c. Que requiere la contratación de servicios para la difusión, divulgación y cobertura de la información generada, sobre las acciones y programas de trabajo que su gobierno realiza.
- d. Que cuenta con el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato y con la autorización para ejercerlo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, en los términos del Presupuesto de Egresos 2023.
- e. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C.



MAN970902V57 con domicilio en Carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600 Col. Centro, Angostura, Sinaloa.

## II. DE "LAS PARTES"

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL MEDIO" y "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

En virtud de lo expresado en las declaraciones anteriores las partes convienen en obligarse conforme a lo previsto en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** — El objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en que "**EL AYUNTAMIENTO**" contrata de "**EL MEDIO**" la compra de espacios para la divulgación de programas y acciones del Ayuntamiento de Angostura. Dicha difusión se realizará a través de las siguientes acciones:

- Difusión de 10 boletines de mensuales enviados por el departamento de "Comunicación Social" así como las notas referentes a hechos y obras que involucren directamente al Ayuntamiento.
- Asistir previa convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como la cobertura de giras, ruedas de prensa y acompañamiento con funcionarios estatales y/o federales a los que se les convoque.
- Se acompañará con soporte mensual de evidencias.

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de las actividades que realiza el Ayuntamiento de Angostura.

**SEGUNDA.** "**EL MEDIO**" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido prestados del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, tiempo que será la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.** "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a pagar a "**EL MEDIO**", 11 (once) pagos de **\$4,200.00** (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por los servicios prestados del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023, por el periodo de vigencia del presente contrato. El monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**CUARTA.** "**EL AYUNTAMIENTO**" será el encargado de enviar a "**EL MEDIO**" la información oficial que se habrá de difundir, por ello esta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

**QUINTA.** "**EL MEDIO**" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, electoral, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.





**SEXTA.** Para el caso de que "EL MEDIO" dejase de otorgar alguna de las publicaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, cambios en su publicación, "EL MEDIO" se obliga a reponer la publicación bajo los términos que determine "EL AYUNTAMIENTO".

**SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de "EL MEDIO", que realicen las publicaciones y "EL MEDIO" responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.

**OCTAVA.** Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL AYUNTAMIENTO", Carretera Guamúchil-Angostura Km 13.3 Centro C.P. 81600, Angostura, Sinaloa.

"EL MEDIO" Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena Número Exterior 1980, Torre C, Número Interior 1, Col. Bonanza, Culiacán Rosales, Sinaloa.

**NOVENA.** El pago de las prestaciones de servicio se realizará en moneda nacional, a través de transferencia bancaria. Estableciendo que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación; las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre de MUNICIPIO DE ANGOSTURA.

**DECIMA.** Las evidencias de difusión de actividades contenidas en la Cláusula primera serán enviadas mensualmente, con leyenda que indique el mes al que corresponden.

**DECIMA PRIMERA.** Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes

**DECIMA SEGUNDA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado a 01 día del mes de febrero del 2020, en la cabecera municipal de Angostura, Sinaloa.

"EL AYUNTAMIENTO"

**PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MEDIO"

**C. CARMEN JHOSSUNE PEÑA ÁLVAREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL